

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES ⁽²⁾:

1. GASTOS CORRIENTES

1.a) Gastos de personal.

Tipo	Importe total
Sueldos y salarios	<input type="text"/>
Seguridad Social	<input type="text"/>
Dietas	<input type="text"/>
kilometraje	<input type="text"/>
SUBTOTAL	<input type="text"/>

1.b) Bienes, servicios y suministros. ⁽³⁾

Tipo	Importe total	IVA Deducible	Gasto subvencionable
Arrendamientos y cánones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Material de oficina	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Gas, electricidad, agua y otros suministros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Reparaciones y mantenimiento	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Comunicaciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Publicidad y relaciones públicas	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Primas de seguros	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Tributos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Prestación de servicios	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Transportes	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras adquisiciones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL	(a) <input type="text"/>	(b) <input type="text"/>	(c) <input type="text"/>

2. GASTOS DE INVERSIÓN ⁽³⁾

Tipo	Importe total	IVA deducible	Gasto Subvencionable
Bienes y equipamientos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Edificios y similares	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Equipos informáticos	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Otras inversiones	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
SUBTOTAL	(a) <input type="text"/>	(b) <input type="text"/>	(c) <input type="text"/>

INGRESOS

1. PROPIOS

TIPO	Importe
Ventas	<input type="text"/>
Cuotas/aportaciones	<input type="text"/>
Otros:	<input type="text"/>

2. CONFINANCIACIÓN ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

3. COFINANCIACION/AYUDAS/SUBVENCIONES ENTIDADES PUBLICAS

ENTIDAD	Importe
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>

4. SUBVENCION SOLICITADA A DPH/IEA :

Declaración responsable de ingresos – IMPORTE TOTAL INGRESOS:

En , a

Fdo.
(firma del responsable)

INSTRUCCIONES:

(1) Para percibir el ingreso es obligatorio haber presentado previamente la Ficha de Terceros validada por la entidad bancaria. La ficha de terceros puede descargarse en www.dphuesca.es

(2) Son conceptos subvencionables aquellos relacionados directamente con la actividad y que así sean considerados en la convocatoria:

a) Gastos corrientes :

Los de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

Los gastos de viaje, desplazamientos y transporte siempre que no se imputen a la inversión.

Los gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Los de adquisición de material de oficina, no inventariable.

Los suministros de agua, gas, energía eléctrica, combustibles, carburantes, y comunicaciones.

Vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad.

Productos alimenticios, de farmacia, sanitarios (fungibles) y de limpieza y aseo.

Los de publicidad, información, difusión, propaganda, reuniones.

Los gastos de personal son subvencionable los salarios brutos y la cotización de empresa a la seguridad social.

b) **Gastos de Inversión:** Los estudios técnicos directamente relacionados con los planes, programas, anteproyectos o proyectos de inversión; en otro caso tendrán la consideración de gastos corrientes

Los de mano de obra necesarios para la ejecución de las obras, infraestructuras e inversiones y los de los técnicos que sean precisos para la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

La adquisición de bienes y equipamientos inventariables

Las convocatorias determinarán expresamente que no se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica.

No son subvencionables los gastos relativos a:

- Gastos suntuarios.

- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.

- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Los costes indirectos, salvo que expresamente la convocatoria los permita.

- El IVA deducible y cualquier impuesto recuperable.

(3) En la columna Importe total (a) debe indicarse el importe del gasto previsto a realizar. En la columna gasto IVA deducible (b) debe indicarse, en su caso, este tipo de IVA que no es subvencionable.

En la columna Gasto subvencionable (c) debe indicarse:

- El importe (a) – (b), en su caso.

- El importe (a) descontando todos aquellos gastos no subvencionables según convocatoria.

- En los Planes de Concertación el importe concedido inicialmente.